

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-9585 *Notificación de decreto 461/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 78/2016 a instancia de don José Manuel García Peña frente a Granja Ruiloba, S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 461/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 20 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Manuel García Peña como parte ejecutante, contra Granja Ruiloba, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.116,24 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 26 de septiembre de 2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Granja Ruiloba, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don José Manuel García Peña, con NIF número 72135300-D, por importe de 3.116,24 euros.

CVE-2016-9585

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 213

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Granja Ruiloba, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9585